GOBERNACION DEL CESAR
Secretaría de Gobierno
RECEPCION
Recibido por: Amy
Fecha: 03-03-03
4:30PM

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL
DEL CESAR

ORDENANZA N° 01 de 2003
(27 de Febrero)

"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2003 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2003"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese extraordinariamente y por el término de 30 días al Señor Gobernador para incorporar los recursos productos del superávit generado en el ejercicio fiscal para la vigencia 2002 al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese extraordinariamente y por el término de 30 días al Señor Gobernador para incorporar los recursos dejados de comprometer por la Secretaría de Salud en la vigencia 2002, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2003.

ARTICULO TERCERO: Facúltese extraordinariamente y por el término de 30 días al Señor Gobernador para incorporar los recursos correspondientes a la última doceava parte del Sistema General de Participaciones, según documento Conpes Social N° 65 del Trece (13) de Diciembre de 2002, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2003.

ARTICULO CUARTO: Facúltese extraordinariamente y por el término de 30 días al Señor Gobernador para incorporar los recursos correspondientes a los rendimientos financieros de la Secretaría de Educación, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2003.

ARTICULO QUINTO: Facúltese extraordinariamente y por el término de 30 días al Señor Gobernador para incorporar los recursos correspondientes al Convenio N° 071 del Veintisiete (27) de Diciembre de 2002, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Gobernación del Cesar, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2003.

ARTICULO SEXTO: Previo a la expedición de los Decretos de incorporación de los recursos producto de ésta ordenanza, se deberá contar por parte de la Dirección de Presupuesto con las respectivas certificaciones de disponibilidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Los recursos adicionados producto de ésta ordenanza, una vez descontados los que la Ley fija para los sectores de Educación, Salud, Agua Potable o los del Sistema General de Participaciones con destinación especifica, se orientaran prioritariamente a los sectores; Generación de Empleo Recreación y Deporte, Vías, Seguridad, Sector Agropecuario y Programas Sociales.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, de la Ciudad de Valledupar, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2003.

LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMENEZ
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M
Secretario General.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 20 de Febrero, **SEGUNDO DEBATE:** 26 de Febrero y **TERCER DEBATE:** 27 de Febrero de 2003, convirtiéndose en la Ordenanza número 01 del 27 de Febrero de 2003.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA GENERAL DEL CESAR

JOSE ALBERTO GUTIERREZ MONTERO
Secretario General.

Fernando C